

Página 1 de 1	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICIA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0023		
Fecha: 19-07-2014	CONSTANCIA	
Versión: 0		

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL-
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL.**

Bogotá D.C. 04 de noviembre de 2025

CONSTANCIA

En la fecha el suscrito teniente coronel Carlos Ernesto Rodríguez Vargas, Jefe Área Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia Policial, deja constancia, que al evidenciar que no fue posible lograr la información sobre el destinatario para la notificación de la Comunicación Oficial No. GS-2025-144716-DIJIN de fecha 23 de septiembre de 2025, por medio de la cual se remite a esta unidad denuncia pública, registrada por Veeduría Dignidad y Honor DDHH - PONAL, a través de nuestro canal Institucional “web pública” interpuesta el 11 de septiembre de 2025 y en cumplimiento a la Ley 1437 de 2011 en lo referente al “*Artículo 69 Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso*”.

Por lo anterior, me permito informar que se fija copia íntegra de la citada comunicación en el micrositio <https://www.policia.gov.co/notificaciones-por-aviso>; por lo tanto, se advierte que, a partir del día hábil siguiente al retiro del aviso, se encuentra surtida la notificación (del 05/11/2025 al 11/11/2025)

Finalmente, la respuesta mencionada a su petición, permanecerá a su disposición en el Área Contrainteligencia de la Dirección de Inteligencia Policial, ubicada en la Avenida Boyacá No 142 A - 55 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente:

Teniente coronel **CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ VARGAS**
Jefe Área Contrainteligencia

Elaboró: PT. Carlos Fidel Ditta Cadena
Fecha de elaboración: 04-11-2025
Ubicación: Z:\2025\GRUSI\NUCCA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA POLICIAL
GRUPO SEGURIDAD INSTITUCIONAL

GS- 2025 - 0423753

I ARCOT – GRUSI – 13

Bogotá D. C.

04 NOV 2025

Señor (a)

VEEDURÍA DIGNIDAD Y HONOR DDHH - PONAL
Bogotá D.C.

Asunto: respuesta derecho de petición de interés particular

En atención a su solicitud denominada “DENUNCIA PÚBLICA – CORRUPCIÓN EN SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL” del 11/09/2025, remitida a esta unidad policial mediante comunicación oficial GS-2025-144716-DIJIN, en la cual, se mencionan presuntas irregularidades al parecer cometidas por funcionarios adscritos a la Dirección de Sanidad de la Policía nacional.

Esta dirección agradece su colaboración respecto al suministro de información que sea de su conocimiento¹ sobre los presuntos hechos irregulares por parte de funcionarios de la institución, razón por la cual, el servicio de inteligencia policial desde el ejercicio de su misionalidad y competencia, se encuentra en la mayor disposición para contribuir al mejoramiento de la función constitucional de la Policía Nacional de Colombia, estando atentos a atenderlo (a) en la Avenida Boyacá No. 142A-55, complejo ESPOL de la ciudad de Bogotá D.C., a través de los abonados telefónicos 3202733149 - 3203023101.

Atentamente,

Coronel JOSÉ MANUEL ALVAREZ OMAÑA
Director de Inteligencia Policial (E)
Administrador Policial T.P 4213

Elaboró: TC. CLAUDIA XIMENA LEÓN SOLANO

DIPOL / ARCOT

Revisó: TC. ANDRÉS FELIPE ACOSTA GÁLVEZ

DIPOL / ARCOT

Revisó: SI. MARÍA ALEJANDRA CARRILLO MAMÍAN

DIPOL / ARCOT

Revisó: TC. CARLOS ERNESTO RODRÍGUEZ VARGAS

DIPOL / ARCOT

Revisó: MY. ALEXANDER MALAGON AGUILÓN
DIPOL / ARJUR

Fecha de elaboración: 28/10/2025

Ubicación: Y:\2025\GRUSI\OPERA

Avenida Boyacá 142A 55

Teléfono: 5185702

dipol@policia.gov.co

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

¹ Artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015. “(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes”.